

C. L. C 4/8
0413-19560



B A N D O

Don Bernardo Palmer Montaner, Alcalde accidental,
Presidente del Ayuntamiento Constitucional de

esta Ciudad de Figueras.

Do. Ley Municipal

HAGO SABER: Que identificado el Ayuntamiento con los deseos de la inmensa mayoría del vecindario y con las aspiraciones de los pueblos de la Comarca que concurren más ordinariamente a esta Ciudad, no ha escatimado medios, gestiones ni trabajos hasta poder conseguir la transformación del impuesto de Consumos y suprimir en absoluto la tributación de los vinos comunes del país y de aquellas otras especies que más directamente afectan a las clases modestas así como la modificación de la forma de pago de aquellos otros artículos que, por precepto expreso de la ley, han de quedar obligatoriamente gravados.

Con esta anhelada reforma, a la vez que se cumplen los deseos de la Ciudad, se obtendrá la importante economía que representa para el Municipio el dejar de satisfacer al Estado el cupo de 62.676 90 pesetas anuales que percibía y la ventaja de que la Hacienda reintegre una cantidad aproximada de 65 000 pesetas, de lo que la misma cobra en Figueras por Contribución Industrial y Urbana; aparte de lo que importa el arbitrio sobre Carruajes de lujo y Círculos de recreo que antes percibía el Estado y ahora pasa a favor del Ayuntamiento; y aparte también de la economía que se obtiene en los gastos del Personal empleado en la Administración y Vigilancia del referido impuesto de Consumos.

El Ayuntamiento aspira y confía que, en breve, la entrada y salida de artículos de consumo en Figueras pueda ser completamente libre, mediante el régimen de Carta que, aprobado en principio, ha de ser autorizado por la Superioridad, con la que, la fiscalización de aquellos artículos que continúan gravados será sustituida por conciertos gremiales o por patentes; pero entretanto se logra dicha autorización la ley nos obliga a mantener, aunque en proporciones más reducidas, el Personal de Vigilancia y a mantener asibien unos Fielatos u oficinas recaudatorias interiores encargados del cobro de las pocas especies cuyo gravamen subsiste.

Aprobado por el M. I. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el nuevo Presupuesto Municipal Ordinario para 1924-25, desde el día de mañana se implantarán las reformas inherentes al cambio de régimen económico: y a fin de que los Contribuyentes puedan tener suscita noticia de las modificaciones que supone, evitando de paso los rumores o noticias alarmistas que infundadamente se propalan respecto de los nuevos tributos que debe satisfacer el público; y para perjuicio de que todo aquel que desee mayores explicaciones pueda consultar el Presupuesto, las Ordenanzas especiales y esclarecer sus dudas en las Oficinas Municipales, esta Alcaldía cumple el deber de hacer públicas las siguientes

DE CATALUNYA. BIBL. DE FIGUERES



1303816198